



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### FISCALIZACION AMBIENTAL

“APART HOTEL HETTICH”  
SANTIAGO ROSAS ANGULO

DFZ-2021-2229-XIV-PPDA

|           | Nombre                         | Firma |
|-----------|--------------------------------|-------|
| Aprobado  | EDUARDO RODRIGUEZ<br>SEPULVEDA |       |
| Elaborado | MAURICIO BENITEZ<br>MORALES    |       |

## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### USO DE CALEFACTORES A LEÑA

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

| Titular                  | Rut         | Identificación de la actividad  | Dirección                   |
|--------------------------|-------------|---|-----------------------------|
| SANTIAGO ROSAS<br>ANGULO | 3.676.351-5 | ACTIVIDADES DE RESIDENCIALES PARA<br>ESTUDIANTES Y TRABAJADORES<br>TRANSPORTE DE CARGA POR<br>CARRETERA | HETTICH N°325,<br>VALDIVIA. |

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

|  |  |                               |  |
|--|--|-------------------------------|--|
| <b>Instrumento</b>                           | D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 8. |                               |  |
| <b>Tipo de Actividad</b>                     | __x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis            |                               |  |
| <b>Fecha de la Actividad</b>                 | <b>Organismo encargado</b>   | <b>Organismo Participante</b> |  |
| 27/07/2021<br>(Acta de Inspección, Anexo 1). | Superintendencia del Medio Ambiente.   | -                             |  |

#### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

| N° | Documento solicitado                | Plazo de entrega | Fecha entrega | Observaciones |
|----|-------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| 1  | No se solicitan documentos por acta | -                | -             | -             |

4. HECHOS CONSTATADOS.

| N° | Exigencia  | Hecho constatado y examen de la información   |
|----|--|---|
| 1  | <p><b>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> <i>Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</i></p> <p><b>1. Antecedentes Normativos</b><br/> <i>La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</i></p> <p><b>Artículo 3.-</b> <i>Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p><b>Calefactor:</b> <i>Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</i></p> <p><b>Caldera:</b> <i>Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</i></p> <p><b>Artículo 8.-</b> <u><i>A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</i></u></p> | <p>a. Siendo las 18:30 del día 27 de julio 2021, se inspeccionó Apart Hotel Hettich ubicado en calle Hettich N°325 en Valdivia. Se tomó contacto con Santiago Rosas Angulo y Señora, a quienes, se le informa el objeto de la inspección, enmarcada en el D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia, específicamente lo establecido en el Artículo N°8 del Capítulo II que indica que “A partir del 1° de enero del 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>b. El Apart Hotel Hettich, posee dos calefactores unitarios a leña.<br/>         - El calefactor 1, se encontraba ubicado entre el comedor y recepción del inmueble, es de marca Bosca, modelo Scan 500, el artefacto usa leña como combustible y al momento de la inspección se encontraba operativa, en uso.<br/>         - El calefactor 2, se encontraba ubicado en el quincho del inmueble, es de marca Bosca, modelo Scan 500, el artefacto usa leña como combustible y al momento de la inspección se encontraba operativo.</p> <p>c. Los calefactores 1 y 2 del establecimiento Apart Hotel Hettich <b>NO</b> se encuentra en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011”.</p> <p>a. Al momento de la inspección se toman registros fotográficos de la inspección.</p> |

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 27-07-2021

Descripción del medio de prueba: Calefactor 1 y 2, a leña del Apart Hotel Hettich en Valdivia



Fotografía 2.

Fecha: 27-07-2021

Descripción del medio de prueba: Placas de Marca, modelo y serie de los calefactores a leña 1 y 2 del Apart Hotel Hettich en Valdivia

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



## 7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Apart Hotel hettich”, titular Santiago Rosas Angulo, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

| N° Hecho constatado | Artículo   | Conclusión  |
|---------------------|--|---|
| 1                   | <p><b>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</p> <p>1. <b>Antecedentes Normativos:</b> La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><b>Calefactor:</b> Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> | <p>Durante la fiscalización se pudo constatar que la UF mantiene dos calefactores unitarios a leña, ambos de marca Bosca, modelo Scan 500, que <b>no se encuentra en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)</b>, de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011, encontrándose además el calefactor operativo, en uso, al momento de la inspección, el día 27 de julio 2021, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, Artículo 8.- que dice: “A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”.</p> |

## 8. ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo  |
|----------|---|
| 1        | Acta de inspección ambiental de fecha 27 de julio del 2021. |